



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

Sábado, 30 de mayo de 1992

Núm. 121

SUMARIO

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Solicitud de devolución de fianza 2089

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio sobre concesión de gasolineras 2089

Aprobando con carácter inicial estudio de detalle de parcela de suelo urbano en diversas calles del barrio de Valdefierro 2090

Aprobando con carácter inicial Plan especial del área de intervención U-71-5 del barrio de Santa Isabel 2090

Confederación Hidrográfica del Ebro

Otorgando concesión de aprovechamiento de aguas en término municipal de Mequinenza 2090

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de la URE núm. 1 relativo a subasta de bienes muebles 2090

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenio colectivo de la empresa Chocolates Hueso ... 2091

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

Autorizaciones de diversas líneas eléctricas 2094-2095

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos 2095-2096

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia 2096-2099

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia 2099-2102

Juzgados de lo Social 2102-2104

PARTE NO OFICIAL

Notaría de don Jesús Martínez Cortés

Anuncio sobre procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria 2104

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

UNIDAD DE CONTRATACION

Núm. 29.866

Señalizaciones Villar, S. A., adjudicataria del suministro de indicaciones metálicas de señalización vertical en vía provincial de Sástago a Escatrón, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva de 8.825 pesetas, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular, por escrito, reclamaciones ante la Secretaría General de esta Excma. Diputación (Registro General), quienes creyesen tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Zaragoza, 8 de mayo de 1992. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Concesión gasolineras

Núm. 32.922

Es objeto del presente concurso la adjudicación en régimen de concesión administrativa del aprovechamiento para uso privativo y ocupación de vía pública y subsuelo mediante la implantación de puntos de venta de carburantes en sistema de viario público, en los lugares reseñados en el pliego de condiciones.

Canon: 80.000.000 de pesetas, para las estaciones de cuatro postes; 70.000.000 de pesetas, para las de tres postes, y 60.000.000 de pesetas, para las de dos postes.

Plazo de la concesión: Cincuenta años.

Garantía provisional: 5.000.000 de pesetas para cada uno de los puntos de venta.

Fianza definitiva: 10.000.000 de pesetas por cada punto de venta adjudicado, más otra en la forma indicada en la cláusula novena del pliego de condiciones.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo (Servicios Generales), a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la licitación en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en el citado Servicio, hasta las 13.00 horas del último día hábil, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar en el octavo día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las 13.00 horas.

Simultáneamente se somete a información pública, por idéntico plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de reclamaciones, observaciones o alegaciones por las personas que se consideren afectadas, con los documentos que las justifiquen, con la advertencia de que la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mencionado pliego de condiciones.

Zaragoza, 29 de mayo de 1992. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en(calle y número), con documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en nombre y representación de,) enterado del pliego de condiciones que rige la adjudicación por concurso de la concesión adminis-

trativa para el uso del terreno de dominio público sito en la (señalar lugar o lugares elegidos), para la implantación de puntos de venta de carburantes, según anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número, de fecha, los acepta íntegramente y, de acuerdo con los mismos, se compromete a formalizar dicha concesión administrativa en las siguientes condiciones:

El canon fijo a satisfacer por una sola vez, asciende a la cantidad de pesetas.

El plazo de la concesión será de años.

Asimismo se compromete al cumplimiento de lo legislado en materia fiscal, laboral y, en especial, en lo relativo a previsión y Seguridad Social y protección a la industria española, así como a toda normativa y reglamentación vigente en materias de construcción, instalación y seguridad.

(Lugar, fecha y firma del licitador, o su representante.)

Núm. 28.407

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1992, acordó aprobar con carácter inicial el estudio de detalle correspondiente a la parcela de suelo urbano delimitada por las calles Aries, Tulipán, Osa Mayor y Osa Menor, del barrio de Valdefierro, instado por don Antonio Tornos Camacho, en representación de Electrodomésticos Tornos, S. A., y según proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos y suscrito por el arquitecto don Fernando Larraz Mompó.

Mediante el presente anuncio se somete a información pública el expediente número 3.021.246-92 durante el plazo de quince días, en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Domingo Miral, sin número, antiguo Cuartel de Palafox), en horas de oficina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 28.408

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1992, acordó aprobar con carácter inicial el Plan especial del área de intervención U-71-5 (barrio de Santa Isabel) del Plan general, instado por don Fernando Millán Sainz, según proyecto técnico y documentación complementaria visados por el Colegio Oficial de Arquitectos con fechas 30 de mayo, 27 de octubre y 4 de noviembre de 1991 y 5 de febrero de 1992, suscrito por el arquitecto don José-María Goiría Tellería, y todo ello con sujeción al cumplimiento de las prescripciones que se indican en el acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete a información pública el expediente número 3.102.301-91 durante el plazo de un mes, en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Domingo Miral, sin número, antiguo Cuartel de Palafox), en horas de oficina.

Zaragoza, 4 de mayo de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 24.268

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 12 de marzo de 1992, se otorga a don José Rami Cabistán la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas, a derivar del río Ebro, en el embalse de Mequinenza por su margen izquierda, con un caudal de 2,41 litros por segundo, con destino a riegos, en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), y con sujeción a las condiciones que figuran en la citada resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de marzo de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Subasta de bienes muebles

Núm. 29.921

Don Aurelio Auseré Bara, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de esta capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra don Luis-Manuel Cabañas Morcillo, por débitos de Seguridad Social, régimen general y especial de autónomos, importantes 347.534 pesetas de principal, 69.505 pesetas de apremio al 20 %

y 50.000 pesetas presupuestadas para costas a resultas, se ha dictado con fecha 19 de mayo de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 13 de mayo de 1992 la subasta de bienes muebles propiedad de don Luis-Manuel Cabañas Morcillo, embargados por diligencia de fecha 22 de abril de 1992, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 22 de junio de 1992, a las 10.00 horas, en los locales de esta Unidad de Recaudación (sita en calle Costa, 1, 4.º izquierda), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

El derecho de traspaso del local de negocio sito en la calle Alejandro Oliván, 18, de esta ciudad, dedicado a carnicería.

Tasación, 2.500.000 pesetas.

Tipo de subasta, 2.500.000 pesetas.

2.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

3.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

4.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

5.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

6.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositando ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

7.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

8.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

9.º Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

10. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

11. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

12. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Condiciones especiales para el derecho de traspaso que se subasta:

a) La adjudicación o aprobación del remate quedará en suspenso durante el plazo de treinta días, en el que el arrendador podrá ejercitar el derecho de tanteo que le asiste conforme a la Ley de Arrendamientos Urbanos.

b) El adjudicatario adquiere la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, destinándolo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Zaragoza a 20 de mayo de 1992. — El recaudador ejecutivo, Aurelio Auseré Bara.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Chocolates Hueso, S. A.

Núm. 26.016

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Chocolates Hueso, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Chocolates Hueso, S. A., suscrito el día 10 de abril de 1992 entre representantes de la empresa y de los trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial el día 15 de abril, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 29 de abril de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION

ART. 19.- AMBITO TERRITORIAL.- Las disposiciones del presente Convenio serán de aplicación al centro de trabajo de Ateca.

ART. 20.- AMBITO PERSONAL.- Quedan comprendidos en el ámbito de este Convenio todos los trabajadores de la Empresa afectados por el mismo, tanto los que en la actualidad prestan sus servicios, como los que posteriormente y durante su vigencia ingresen en ella, con las excepciones que se contemplan en el Estatuto de los Trabajadores, art. 19, ap. c, d, y e. art. 29 apart. a.

ART. 32.- AMBITO TEMPORAL.- El Convenio entrará en vigor en el día de su firma, sea cual fuere la fecha de su publicación en el B.O.P., entendiéndose que todos los acuerdos y efectos económicos del mismo serán retroactivos al 1 de Enero de 1.992. Su período de vigencia será de dos años a contar desde el día 1 de Enero de 1.992, finalizando en consecuencia el 31 de Diciembre de 1.993.

ART. 40.- DENUNCIA.- De no mediar por una de las partes, el Convenio será prorrogado tácitamente de año en año, debiendo tramitarse su denuncia con los requisitos y formalidades establecidas por el Estatuto del Trabajador, arts. 86 y 89.

CAPITULO II

RETRIBUCIONES, JORNADA DE TRABAJO Y VACACIONES

ART. 50.- RETRIBUCIONES.- Las remuneraciones para el personal acogido al presente Convenio, serán:

Para 1.992: Las que figuran en la tabla anexa

Para 1.993: Tomando como base la tabla anexa de 1.992, se incrementará en el mismo porcentaje que el IPC real de 1992, más un punto.

ART. 60.- COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD.- Se abonará la antigüedad a los trabajadores en la siguiente forma.

1er. trienio	6%	6º trienio	41%
2º	12%	7º	42%
3º	18%	8º	48%
4º	24%	9º	54%
5º	25%	10º	60%

ART. 70.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.- Consistirán en dos mensualidades a salario real, abonables en las primeras quincenas de Julio y Diciembre, para los trabajadores de salario fijo, no incluyendo en este concepto remuneraciones devengadas por porcentajes sobre ventas o cobros.

ART. 80.- PARTICIPACION DE BENEFICIOS.- La participación de beneficios de la Empresa, consistirá en una mensualidad de salario base del convenio más antigüedad.

El abono de la mencionada paga podrá ser pactada entre empresa y trabajadores en dos fracciones semestrales, o bien incrementada en cada una de las doce pagas.

En caso de fraccionamiento de la paga, esta deberá estar totalmente abonada a los trabajadores al terminar el primer trimestre del año siguiente a su devengo.

ART. 90.- HORAS EXTRAORDINARIAS.- Se estará a lo pactado en el art. 92 del Acuerdo Económico y Social de 1984. El recargo para las horas extraordinarias estructurales será del 75% para las horas trabajadas en día normal y del 100% para las trabajadas en domingos, festivos y nocturnas. Dicho incremento se efectuará en ambos casos sobre el precio de la hora profesional, calculada con arreglo a la fórmula que se establece en la disposición adicional cuarta.

La empresa se compromete a reducir el número de horas extraordinarias, no excediendo en ningún caso las realizadas durante 1991.

ART. 100.- PLUS DE NOCTURNIDAD.- Los pluses por trabajo nocturno consistirán en un 25% calculado sobre los salarios fijados en la tabla salarial anexa a este convenio más antigüedad si procediese. Dado el caso de que un trabajador haya realizado su jornada durante cinco noches en la misma semana, la empresa abonará este plus computando sobre la base de siete días.

ART. 110.- DIETAS.- Si por necesidad del servicio algún trabajador hubiera de desplazarse accidentalmente de la localidad en la que habitualmente tenga su destino, la Empresa abonará 3.200.- ptas. en concepto de dieta completa o 1.300.- ptas. si es media dieta. Quedan específicamente excluidos de este artículo los Viajantes y Repartidores, cuyos gastos de desplazamiento y manutención se establecerán de mutuo acuerdo entre trabajadores y Empresa.

ART. 120.- PLUS TRANSPORTE.- Se abonará para todo el personal sin distinción y en concepto de plus de transporte la cantidad de 500 ptas. por día trabajado. El mencionado plus será de obligada percepción en el período de vacaciones, para tales efectos el cálculo se hará sobre 24 días de trabajo.

ART. 130.- PLUS DE ACTIVIDAD.- El plus de actividad será el indicado en la tabla salarial anexa, siendo de obligada percepción incluso en el período de vacaciones, haciéndose el cálculo del mismo, como en el plus de transporte.

Este plus será abonado aún en el supuesto de que el trabajador tuviera que ausentarse del trabajo por causas justificadas.

ART. 140.- PLUS CONVENIO.- A partir de la fecha de la firma del presente convenio, el concepto Plus Voluntario pasa a denominarse Plus Convenio. Será el indicado en las tablas anexas.

ART. 150.- PLUS TURNICIDAD.- Se establece un Plus de Turnicidad de 110 ptas. por día trabajado, que será devengado por todo aquel trabajador que sea susceptible de cambio de puesto de trabajo y horario dentro de su departamento.

El percibir este plus conlleva la obligación por parte del trabajador de aceptar las modificaciones que en materia de puesto de trabajo y horario la empresa considere oportuno.

ART. 160.- REVISION SALARIAL.- Si al 31 de Diciembre de 1.992 el IPC superase el 6% respecto al 31 de Diciembre de 1.991, se revisarán todos los conceptos salariales por dicha diferencia con carácter retroactivo desde el 1 de Enero de 1.992. Dicha revisión se efectuará tan pronto se constate oficialmente el IPC de 1.992.

Para el segundo año de vigencia del convenio se establece también cláusula de revisión salarial en los términos que se expresan en la siguiente regla: Si el I.P.C. de 1993 es mayor que el I.P.C. de 1992 menos 0,5 puntos, se revisarán los conceptos salariales por la diferencia y en los mismos términos que para la revisión del año anterior.

ART. 170.- JORNADA LABORAL.- La jornada laboral será de 1.776 horas para 1.992 y de 1.768 horas para 1.993, tanto para jornada partida como continuada. En la jornada continuada se efectuará un descanso de 15 minutos, obteniendo éste la consideración de tiempo efectivo de trabajo.

ART. 180.- CALENDARIO LABORAL.- En el plazo de un mes a partir de la publicación del calendario laboral oficial, la Empresa, junto con los representantes de los trabajadores, señalarán el calendario laboral de la misma para el año.

Dicho calendario deberá incluir los horarios para cada día de la semana, los días de descanso que correspondan a cada trabajador semanalmente y la fecha para el disfrute de vacaciones de cada trabajador.

ART. 190.- VACACIONES.- El período de vacaciones que tendrá derecho a disfrutar el personal afectado por este Convenio será de 30 días, de los cuales 21 se disfrutarán de forma ininterrumpida entre los meses de Junio y Septiembre. Los 9 días restantes serán laborales y se disfrutarán en el tiempo convenido de mutuo acuerdo con la Empresa. En caso de no ostentar una antigüedad en la Empresa superior a un año por parte del trabajador, el tiempo de vacaciones será proporcional al tiempo transcurrido.

ART. 200.- CONVERSION DE TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS A FIJOS. La empresa se compromete a convertir 10 trabajadores fijos discontinuos en fijos en 1992 y 10 trabajadores fijos discontinuos en fijos en 1993. La conversión se realizará por riguroso orden de lista.

CAPITULO III

REVISION Y ASISTENCIA SOCIAL

ART. 210.- TRABAJADORES ENFERMOS O ACCIDENTADOS.- En caso de accidente laboral, no laboral u operación, el trabajador recibirá el 100% desde el primer día, y en caso de enfermedad común o maternidad, el 100% a partir del 15º día.

La diferencia entre lo percibido por el trabajador a cargo de la Seguridad Social y el 100% correrá a cargo de la Empresa. Cuando el trabajador se encuentre en situación de IIT por primera vez dentro de un año natural, la Empresa abonará al trabajador el 50% del salario, durante los tres primeros días.

ART. 220.- PREMIO DE JUBILACION.- Se establecerá un premio de jubilación consistente en una ayuda en metálico que será de una mensualidad a salario base del Convenio más antigüedad, para todos aquellos trabajadores que en el momento de su jubilación acrediten una antigüedad en la Empresa de 15 o más años. En caso de superar los 20 años, percibirán por el mismo concepto una mensualidad y media, del salario base del Convenio más antigüedad.

ART. 230.- MUERTE O INVALIDEZ PERMANENTE.- La Empresa ha de tener contratado un seguro a favor de todos y cada uno de los trabajadores afectados por este Convenio, por el que percibirán la cantidad de 2.000.000 ptas., en el caso de sufrir accidente y producirles muerte o invalidez permanente.

Este seguro se prorrogará durante un mes, a partir del cese del trabajador en la Empresa, salvo cuando el afectado preste sus servicios en otra Empresa.

Cuando se produzca variación en la cantidad, por motivo de la negociación de un nuevo convenio, esta entrará en vigor a los veinte días de la firma del nuevo acuerdo, quedando vigente hasta entonces la cantidad concertada en el convenio anterior.

Para el año 1993 y sucesivos, se ampliará el capital del seguro a 3.000.000 de ptas.

ART. 240.- SEGURO DE VIDA. La empresa contratará un seguro de vida para todos los trabajadores que se encuentren de alta en la empresa, por un capital de 200.000 Ptas. Este seguro se prorrogará durante un mes, a partir del cese del trabajador en la Empresa, salvo cuando el afectado preste sus servicios en otra Empresa.

Este seguro entrará en vigor a los veinte días de la firma del presente convenio.

Cuando se produzca variación en la cantidad, por motivo de la negociación de un nuevo convenio, esta entrará en vigor a los veinte días de la firma del nuevo acuerdo, quedando vigente hasta entonces la cantidad concertada en el convenio anterior.

ART. 250.- AYUDA ESCOLAR O GUARDERIA.- La Empresa contribuirá con 1.500 ptas. mensuales por cada hijo en edad escolar hasta los dieciséis años. También disfrutarán de esta ayuda los que teniendo hijos en edad preescolar, acrediten su asistencia a guarderías o jardines de infancia.

ART. 260.- CUIDADO DE MENORES.- Los trabajadores que tengan a su cuidado directo algún menor de seis años o minusválido físico o psíquico, tendrán derecho a una reducción de jornada de trabajo de al menos un tercio de la misma, con la disminución equivalente salarial pudiendo disfrutar de un horario flexible que permita hacer compatibles el trabajo y la asistencia mencionada.

ART. 270.- RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR.- La retirada del carnet de conducir por motivos de infracción de tráfico no dará lugar a sanción o despido, siempre que no medie embriaguez. Al conductor sancionado se le respetará su salario mientras dure la retirada del carnet. Así mismo se le proporcionará mientras dure la sanción un puesto en la Empresa, a la elección de la misma, aunque fuese de categoría inferior, incorporándose a su trabajo habitual en el momento que cese la sanción.

ART. 289.- PROMOCION Y FORMACION PROFESIONAL EN EL TRABAJO.- El trabajador tendrá derecho a:

Apartado A). El disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo si tal es el régimen instaurado en la Empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

Apartado B). A la adaptación a la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o concesión del permiso oportuno de la formación, perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

CAPITULO IV

LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

ART. 299.- PERMISOS Y LICENCIAS.- El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

A) Cinco días naturales en el caso de fallecimiento del conyuge o persona con quien se conviva y con la que se mantenga una relación similar a la del conyuge, o hijo, pudiendo solicitar licencia no retribuida a partir del 5º día.

B) Tres días naturales en caso de fallecimiento de un padre, madre o hermano de uno u otro conyuge.

C) Dos días naturales en caso de fallecimiento de un abuelo o nieto.

D) En caso de enfermedad grave, entendiéndose por ello la necesidad de hospitalización con una estancia mínima de cuatro días, las licencias serán las siguientes:

1) Tres días naturales en el caso de conyuge o persona con quien se conviva, y con la que se mantenga una relación similar a la del conyuge, hijo, padre o madre.

2) Dos días naturales en el caso de hermanos, abuelos o nietos.

3) Un día en caso de parentesco por afinidad hasta 2º grado.

E) Tres días naturales en caso de nacimiento de un hijo, debiendo ser laborales al menos dos de ellos.

F) Cuando por alguno de los motivos expuestos en los apartados anteriores, el trabajador necesite desplazarse fuera de la provincia de Zaragoza, el plazo se aumentará en dos días.

G) Quince días naturales en caso de matrimonio, pudiendo solicitar permiso no retribuido a partir de los 15 días hasta un máximo de un mes.

H) Dos días naturales por traslado del domicilio habitual.

I) Asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con la jornada laboral.

J) Por el tiempo necesario para el cumplimiento inexcusable de deberes públicos y personal.

ART. 309.- EXCEDENCIAS.- El trabajador con al menos una antigüedad en la Empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un ser no menor de un año y no mayor a cinco. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Cuando el trabajador excedente solicite su reincorporación, este deberá efectuarse en un puesto de trabajo de igual o similar categoría y en el plazo máximo de tres meses, incluida la excedencia por maternidad. No siendo necesario, por parte del trabajador, determinar exactamente la fecha de reincorporación al trabajo.

La excedencia por maternidad será considerada de forma independiente a la excedencia voluntaria, por lo que no se tendrá en cuenta para el cómputo de los cuatro años necesarios para solicitar una nueva excedencia voluntaria.

CAPITULO V

CONTRATOS DE TRABAJO, INGRESOS Y ASCENSOS

ART. 319.- INGRESO PREFERENTE.- Tendrá derecho preferente para el ingreso, en igualdad de mérito a quienes hayan desempeñado o desempeñen en la Empresa funciones de carácter eventual, interino o contrato de trabajo por tiempo determinado. Para nuevo ingreso será requisito indispensable estar inscrito en la Oficina de Desempleo.

ART. 329.- PROMOCION INTERNA.- La Empresa junto con el Comité elaborarán el sistema de promoción interna para el cual tomarán como referencia las siguientes circunstancias: antigüedad en la Empresa, conocimiento del puesto de trabajo, experiencia laboral, haber desempeñado funciones de superior categoría y haber superado las pruebas que al respecto se establezcan.

Las plazas de promoción existentes deberán ser cubiertas por personal de la Empresa. Solo en el caso de que no hubiera aspirantes o no reunieran los conocimientos necesarios, podrá la Empresa recurrir a personal exterior.

ART. 339.- PERIODO DE PRUEBA.- Solo se entenderá que el trabajador está sujeto al periodo de prueba si así consta por escrito, en ningún caso dicho periodo de prueba podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de tres meses para los demás trabajadores excepto para los no cualificados, en cuyo caso la duración máxima será de quince días laborales.

ART. 349.- ESTUDIO DE VALORACION DE PUESTOS DE TRABAJO.- La empresa se compromete a realizar un estudio de Valoración de puestos de trabajo, que debe estar finalizado antes de final de julio de 1993.

La empresa encargará la realización de este estudio a compañías externas o a personal propio, debiendo en cualquier caso, participar dos miembros del Comité de empresa o algún trabajador de la empresa designado por ellos, en la comisión de estudio de dicho proyecto.

CAPITULO VI

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

ART. 359.- En cuantas materias afecten a Seguridad e Higiene en el trabajo, será de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aprobado por O.M. 09/03/71 y normativa concordante.

No obstante, ambas partes se comprometen a desarrollar plenamente los puntos que a continuación se indican:

A) Debe existir un Comité de Seguridad e Higiene, en el que los representantes de los trabajadores sean elegidos por el Comité de Empresa.

B) El Comité de Seguridad e Higiene podrá exigir, para aquellos puestos de trabajo donde hubiera riesgos para la salud, se adopten medidas especiales de vigilancia o incluso si el riesgo es demostrado e inmediato se interrumpa el trabajo.

C) Todo accidente de trabajo, enfermedad profesional u otro tipo de daño a la salud del trabajador y derivado del trabajo, obligará de forma perentoria a la adopción de medidas que sean necesarias para evitar la repetición de dicho daño.

D) A todo trabajador que reciba daño a su salud y a causa del puesto de trabajo, la Empresa estará obligada a trasladarlo a otro que no le sea nocivo sin pérdida económica de categoría profesional o de cualquier otro tipo de perjuicio. Este apartado se aplicará a petición del Comité de Seguridad e Higiene y previo dictamen médico.

CAPITULO VII

ACCION SINDICAL EN LA EMPRESA

ART. 369.- DERECHO A SINDICARSE.- La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitirá que los trabajadores afiliados a un Sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas, distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa.

No podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Los Sindicatos que dispongan de la suficiente y apreciable afiliación podrán remitir información a la Empresa a fin de que sea distribuida fuera de las horas de trabajo, sin que en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo productivo.

ART. 379.- DERECHO DE COMUNICACION.- La Empresa facilitará a los trabajadores un lugar idóneo de fácil visibilidad para la exposición de propaganda y comunicados de tipo sindical. A tales efectos dispondrá de espacio suficiente para la colocación de los tabloneros de anuncios necesarios, los cuales serán facilitados por la Empresa. Fuera de esos lugares quedará prohibida la colocación de dichos comunicados. La Empresa facilitará a la dirección de la Empresa un duplicado de los mencionados comunicados para su simple conocimiento.

ART. 389.- DERECHO DE REUNION.- La Empresa respetará el derecho de la reunión a sus trabajadores y aceptará la realización de asambleas dentro de su recinto, fuera de las horas de trabajo. Para la celebración de asambleas se comunicará a la dirección con un plazo de 48 horas o de 24 en supuestos excepcionalmente urgentes; los temas a contemplar serán los genéricos de la rama y los que afectan directa o indirectamente las relaciones de los trabajadores de la Empresa. Se garantizarán el orden y la debida asistencia de los servicios.

ART. 399.- REUNIONES CON LA EMPRESA.- Se celebrará una reunión de la empresa con el comité de empresa con periodicidad mensual, previa petición por alguna de las partes. El Comité de Empresa y entregadas a una vez redactadas las actas por el Comité de Empresa y posterior firma, no transcurrirán más de diez días en hacer públicas en el tablón de anuncios. Para que los acuerdos alcanzados tengan validez, deberán ser ratificados por el representante de la Empresa, debidamente facultado para ello, y por el Presidente del Comité de Empresa o persona en quien este delegue. Los miembros del Comité de Empresa y representantes de la Empresa se comprometen a guardar la debida confidencialidad sobre los asuntos tratados en las reuniones, hasta que sean publicadas las actas.

ART. 409.- GARANTIAS SINDICALES.- El Comité de Empresa gozará de 40 horas mensuales como máximo para el desarrollo de las funciones de su cargo, quedando excluidas de este tiempo el invertido en reuniones a instancia de la Empresa, reuniones periódicas con la misma y el empleado en convocatorias oficiales por la autoridad laboral o sindical. Las horas sindicales utilizadas fuera de la jornada laboral, se computarán como realizadas dentro de la misma, sustituyéndose por tiempo de descanso.

ART. 419.- CUOTA SINDICAL.- A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicales que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá, a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de Caja de Ahorros, a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

ART. 429.- DELEGADO SINDICAL.- Se reconoce la figura del Delegado Sindical según lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Los delegados sindicales, en el supuesto de que no formen parte del comité de empresa, tendrán las mismas garantías que las establecidas legalmente para los miembros de los comités de empresa, así como los siguientes derechos a salvo de lo que se pudiera establecer por convenio colectivo:

19. Tener acceso a la misma información y documentación que la empresa ponga a disposición del comité de empresa, estando obligados los delegados sindicales a guardar sigilo profesional en aquellas materias en las que legalmente proceda.

20. Asistir a las reuniones de los comités de empresa y de los órganos internos de la empresa en materia de seguridad e higiene, con voz, pero sin voto.

21. Ser oídos por la empresa previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a su sindicato en particular, y especialmente en los despidos y sanciones de estos últimos.

CAPITULO VIII

VIARIOS

ART. 439.- DECLARACION ANTIDISCRIMINATORIA.- El presente convenio se asienta sobre la no discriminación por razón de sexo, raza o ideología política o sindical, estado civil, etc., en ningún aspecto de la relación laboral como salario, puestos de trabajo, categorías o cualquier otro concepto que se contemple. Tanto en este convenio como en la normativa general, con la lógica excepción para el sexo femenino de los derechos inherentes a la maternidad y a la lactancia.

ART. 449.- ROPA DE TRABAJO.- La Empresa facilitará a los trabajadores las siguientes prendas de trabajo, las cuales serán siempre propiedad de la misma, estando a cargo de los trabajadores el lavado y la conservación de dichas prendas, no pudiendo ser sustituidas las entregas de las mismas por una compensación en metálico.

Personal administrativo: dos batas, cada dos años.
 Personal femenino de fábrica: dos batas, dos delantales y dos cofias anualmente.
 Personal masculino de fábrica: dos chaquetillas, dos pantalones, dos camisas y dos gorras anuales.
 Personal de oficios auxiliares: dos monos anualmente.
 Chóferes y repartidores: dos chaquetillas, dos pantalones y un impermeable cada dos años.

ART. 459.- PRIVACION DE LIBERTAD.- En el caso de privación de libertad del trabajador y hasta que recaiga sentencia firme, la Empresa reservará al trabajador su puesto de trabajo, quedando suspendido su contrato de trabajo durante el referido período y considerándose el tanto por esta situación, como excedencia voluntaria, sin derecho por En ningún caso la ausencia del trabajador al trabajo por causa de privación de libertad en los términos arriba expresados será causa de despido.
 La Empresa podrá contratar durante la ausencia del trabajador a un interino para que ocupe interinamente su puesto.
 El trabajador deberá comunicar por escrito a la Empresa su puesta en libertad dentro de los quince días siguientes a que aquella se produzca, reincorporándose a su actividad laboral antes de los quince días siguientes de dicha puesta en libertad.

ART. 460.- COMISION MIXTA.- Ambas partes acuerdan establecer una Comisión Mixta, cuyas funciones específicas serán las siguientes:
 A) Interpretación de la aplicación de las cláusulas del Convenio.
 B) Arbitraje de las cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio.
 C) Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.
 D) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.
 Las decisiones tomadas por la Comisión Mixta, siempre que haya acuerdo a las reuniones de la Comisión Mixta y a solicitud de los miembros de la misma, podrán asistir asesores jurídicos y económicos por ambas partes, así como las centrales sindicales que intervinieron en la deliberación del Convenio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Las condiciones pactadas en el presente Convenio son compensables en su totalidad por las que anteriormente rigieron por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales y regionales, o por cualquier otra causa que directa o indirectamente regule las relaciones laborales entre la Empresa y los trabajadores afectados por el presente Convenio.
 Las disposiciones futuras que impliquen variaciones económicas en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superasen el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbibles por las mejoras pactadas.

SEGUNDA.- CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.- Se respetarán "ad personam" las condiciones más beneficiosas consideradas en su conjunto y en el cómputo anual que pudiera tener el personal afectado por el presente convenio a la entrada en vigor del mismo, siendo inalterables y subsistiendo.

TERCERA.- DERECHOS SUPLETORIOS.- En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará en lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación de 8 de Julio de 1975, en lo que no se oponga a los Estatutos del Trabajador o a las disposiciones con rango de Ley, con carácter subsidiario a las disposiciones laborales de ámbito general.

CUARTA.- HORA PROFESIONAL.- Se acompaña al presente Convenio la fórmula para calcular el salario-hora profesional.

$$\text{SALARIO HORA PROFESIONAL} = \frac{15 \times (S + A)}{H.A.}$$

DETALLE:
 15 meses de abono incluido beneficios, Navidad y Extra de Julio
 S= Salario base. Plus de actividad y Plus de Transporte.
 A= Antigüedad.
 H.A.= horas reales de trabajo al año.

TABLAS SALARIALES MENSUALES CONVENIO DE EMPRESA AÑO 1.992 CHOCOLATES HUESO ATECA

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS ACTIVIDAD	PLUS TRANSP	PLUS CONVENIO
Técnico Jefe.....	104.391,-	---	10.250	58.478
Técnico Superior...	94.906,-	---	10.250	58.478
Técnico o Maestro...	90.149,-	---	10.250	44.100
Encargado General..	87.004,-	---	10.250	44.100
PERSONAL MERCANTIL				
Gerente.....	108.517,-	---	10.250	69.873
Jefe de Ventas.....	80.662,-	---	10.250	---
Inspector de Ventas	71.091,-	---	10.250	---
Viajantes.....	61.684,-	---	10.250	---
Corredor de Plaza..	61.684,-	---	10.250	---
Repartidor con Vehi+ 2000K	70.699,-	6.970,-	10.250	38.775
Repartidor con Vehi- 2000K	64.856,-	5.330,-	10.250	33.450
Cobrador.....	61.684,-	5.515,-	10.250	---
Encargado de Almacen	69.615,-	7.811,-	10.250	41.970
Almacenero.....	63.272,-	5.515,-	10.250	11.618
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefe.....	73.989,-	7.811,-	10.250	58.478
Oficial 1ª.....	70.699,-	6.970,-	10.250	39.840
Oficial 2ª.....	67.412,-	6.970,-	10.250	28.125
Auxiliar.....	64.122,-	5.515,-	10.250	14.280
Perforista.....	67.329,-	5.802,-	10.250	14.280
Telefonista.....	61.684,-	5.515,-	10.250	14.280
Aspirante 1º y 2º año	33.220,-	2.522,-	10.250	6.293
Aspirante 3º y 4º año	36.557,-	3.362,-	10.250	6.825
PERSONAL DE PRODUCCION				
Encargado de Sección	75.007,-	7.811,-	10.250	41.960
Oficial 1ª.....	71.714,-	6.970,-	10.250	12.158
Oficial 2ª.....	66.723,-	6.294,-	10.250	11.607
Ayudante.....	66.723,-	6.294,-	10.250	11.607
Peón.....	66.723,-	6.294,-	10.250	11.607
Aprendiz de 1º y 2º año	33.725,-	2.522,-	10.250	5.225
Aprendiz de 3º y 4º año	36.984,-	3.362,-	10.250	5.776

PERSONAL DE MANTENIMIENTO

Oficial.....	73.482,-	7.483,-	10.250	18.593
Ayudante.....	68.456,-	6.765,-	10.250	18.593
Peon.....	68.456,-	6.765,-	10.250	18.593

GUARDIA NOCTURNA SALIDA INTEMPESTIVA

Personal Mantenimiento	1.709,-guardia	1.709,-salida
------------------------	----------------	---------------

OFICIOS VARIOS

Según su categoría, igualados al personal de producción.

TABLAS SALARIALES DIARIAS CONVENIO DE EMPRESA AÑO 1.992 CHOCOLATES HUESO ATECA

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS ACTIVIDAD	PLUS TRANSP	PLUS CONVENIO
Técnico Jefe.....	104.391,-	---	500 día	58.478
Técnico Superior...	94.906,-	---	500 día	58.478
Técnico o Maestro...	90.149,-	---	500 día	44.100
Encargado General..	87.004,-	---	500 día	44.100

PERSONAL MERCANTIL

Gerente.....	108.517,-	---	500 día	69.873
Jefe de Ventas.....	80.662,-	---	500 día	---
Inspector de Ventas	71.091,-	---	500 día	---
Viajantes.....	61.684,-	---	500 día	---
Corredor de Plaza..	61.684,-	---	500 día	---
Repartidor con Vehi+ 2000K	70.699,-	340 día	500 día	38.775
Repartidor con Vehi- 2000K	64.856,-	260 día	500 día	33.450
Cobrador.....	61.684,-	269 día	500 día	---
Encargado de Almacen	69.615,-	381 día	500 día	41.970
Almacenero.....	63.272,-	269 día	500 día	11.618

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefe.....	73.989,-	381 día	500 día	58.478
Oficial 1ª.....	70.699,-	340 día	500 día	39.840
Oficial 2ª.....	67.412,-	340 día	500 día	28.125
Auxiliar.....	64.122,-	269 día	500 día	14.280
Perforista.....	67.329,-	283 día	500 día	14.280
Telefonista.....	61.684,-	269 día	500 día	14.280
Aspirante 1º y 2º año	33.220,-	123 día	500 día	6.293
Aspirante 3º y 4º año	36.557,-	164 día	500 día	6.825

PERSONAL DE PRODUCCION

Encargado de Sección	2.466 día	381 día	500 día	1.380 día
Oficial 1ª.....	2.358 día	340 día	500 día	400 día
Oficial 2ª.....	2.194 día	307 día	500 día	382 día
Ayudante.....	2.194 día	307 día	500 día	382 día
Peón.....	2.194 día	307 día	500 día	382 día
Aprendiz de 1º y 2º año	1.109 día	123 día	500 día	172 día
Aprendiz de 3º y 4º año	1.216 día	164 día	500 día	190 día

PERSONAL DE MANTENIMIENTO

Oficial.....	2.416 día	365 día	500 día	611 día
Ayudante.....	2.251 día	330 día	500 día	611 día
Peon.....	2.251 día	330 día	500 día	611 día

GUARDIA NOCTURNA SALIDA INTEMPESTIVA

Personal Mantenimiento	1.709,-guardia	1.709,-salida
------------------------	----------------	---------------

OFICIOS VARIOS

Según su categoría, igualados al personal de producción.

TABLA SALARIAL ANUAL CONVENIO CHOCOLATES HUESO S.A. AÑO 1.992 ATECA

CATEGORIA	IMPORTE ANUAL BRUTO
Técnico Jefe	2.507.546,-
Técnico Superior	2.365.279,-
Técnico o Maestro	2.092.630,-
Encargado General	2.045.453,-

PERSONAL MERCANTIL

Gerente	2.725.996,-
Jefe de Ventas	1.332.929,-
Inspector de Ventas	1.189.362,-
Viajante	1.048.258,-
Corredor de Plaza	1.048.258,-
Repartidor con Vehículo + 2000 kgs.	1.809.870,-
Repartidor con Vehículo - 2000 kgs.	1.615.753,-
Cobrador	1.114.415,-
Encargado de Almacen	1.648.437,-
Almacenero	1.300.888,-

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefe	2.137.691,-
Oficial 1ª	1.824.780,-
Oficial 2ª	1.611.474,-
Auxiliar	1.350.915,-
Perforista	1.402.379,-
Telefonista	1.314.335,-
Aspirante de 1º y 2º año	739.673,-
Aspirante de 3º y 4º año	807.269,-

PERSONAL DE PRODUCCION

Encargado de Sección	1.929.173,-
Oficial de 1ª	1.452.458,-
Oficial de 2ª	1.361.750,-
Ayudante	1.361.750,-
Peón	1.361.750,-
Aprendiz de 1º y 2º año	732.311,-
Aprendiz de 3º y 4º año	798.985,-

PERSONAL DE MANTENIMIENTO

Oficial.....	1.575.241,-
Ayudante.....	1.491.442,-
Peon.....	1.491.442,-

OFICIOS VARIOS

Según su categoría, igualados al personal de producción.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 23.106

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica aérea, a 10 kV, al CT Sindicato de Riegos, en el término municipal de El Burgo de Ebro (AT 51-89).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 10 kV, situada en el término municipal de El Burgo de Ebro, destinada a alimentar al CT del Sindicato de Riegos, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 1.118.889 pesetas,

Esta División de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Confederación Hidrográfica del Ebro.

Características de la instalación de la línea eléctrica aérea

Origen: Línea Prydes-El Burgo.

Término: CT Sindicato de Riegos.

Longitud: 452 metros.

Recorrido: Término municipal de El Burgo de Ebro.

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: LA-30.

Apoyos: Metálicos.

Zaragoza, 7 de abril de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 22.708

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 400 kVA y su acometida a 10 kV, en el término municipal de El Burgo de Ebro (AT 40-89).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo interior y su acometida subterránea, de entrada y salida, situado en el término municipal de El Burgo de Ebro (carretera de Castellón, kilómetro 12, margen derecha), destinado a mejorar las condiciones de suministro eléctrico en la localidad, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y febrero de 1989, con presupuesto de ejecución de 4.600.659 pesetas,

Esta División de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación del centro de transformación

Potencia: 400 kVA.

Tensiones: 10-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, en caseta prefabricada, con tres celdas metálicas y el siguiente aparellaje:

— Dos celdas de acometida de cable, cada una con un interruptor seccionador tripolar de 24 kV y 400 A, con c.p.t.

— Una celda de protección del transformador, con un interruptor seccionador tripolar de 24 kV y 400 A, con fusibles APR.

— Un transformador trifásico de 400 kVA.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 64 metros de longitud, que constituye entrada y salida en el CT y estará formada por cable de 3 x 1 x 95 mm² Al, en zanja.

Zaragoza, 6 de abril de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 23.397

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 2 x 630 kVA, en Villanueva de Gállego (AT 75-89).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo interior, de 1.260 kVA, situado en Villanueva de Gállego, carretera de Castejón, número 12, destinado al suministro eléctrico a nuevas naves industriales, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y febrero de 1989, con presupuesto de ejecución de 3.090.707 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Características de la instalación del centro de transformación

Potencia: 2 x 630 kVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, en local dentro de una nave industrial, con tres celdas metálicas y el siguiente aparellaje:

— Dos celdas de entrada y salida de cable, cada una con un interruptor seccionador tripolar de 24 kV y 400 A, con c. p. t.

— Una celda de protección del transformador, con un interruptor seccionador tripolar de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR y c. p. t.

— Dos transformadores trifásicos de 630 kVA cada uno. En principio sólo se montará un transformador de 630 kVA.

Acometida: Expediente AT 73-89.

Zaragoza, 7 de abril de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 23.650

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una variante en el trazado de la línea eléctrica aérea, a 15 kV, a Salillas de Jalón (AT 89-89).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, variante del trazado actual, situada en el término municipal de Salillas de Jalón, destinada a mejorar las condiciones de suministro eléctrico en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué,

en Zaragoza y marzo de 1989, con presupuesto de ejecución de 2.391.305 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Telefónica.

Características de la instalación de la línea eléctrica aérea

Origen: Apoyo derivación Orna de la línea Salillas-Abrados.
 Término: Línea Epila-Salillas.
 Longitud: 983 metros.
 Recorrido: Término municipal de Salillas de Jalón.
 Tensión: 15 kV.
 Circuitos: Uno, III.
 Conductores: LA-56.
 Apoyos: Metálicos y de hormigón.
 Zaragoza, 8 de abril de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 23.651

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una variante en el trazado de la línea eléctrica aérea, a 15 kV, El Burgo-polígono La Noria, en el término municipal de El Burgo de Ebro (AT 92-89).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para efectuar una variante en el trazado de una línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, situada en el término municipal de El Burgo de Ebro, destinada a liberar de la servidumbre de paso de la línea actual a terrenos del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y marzo de 1989, con presupuesto de ejecución de 3.665.977 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la línea eléctrica aérea

Origen: Apoyo A de la línea El Burgo-polígono La Noria.
 Término: Apoyo B de la misma línea.
 Longitud: 786 metros.
 Recorrido: Término municipal de El Burgo de Ebro.
 Tensión: 15 kV.
 Circuitos: Uno, III.
 Conductores: Al-Ac, 116,2 mm².
 Apoyos: Metálicos.
 Zaragoza, 9 de abril de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 23.652

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de reforma del centro de transformación número 4, "Silo", en Borja (AT 127-89).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para reformar el centro de transformación de tipo interior, denominado "Silo", situado en Borja (junto al silo del SENPA, a la altura del punto kilométrico 62,650 de la carretera nacional 122), destinado a mejorar las condiciones de suministro eléctrico en el sector, con potencia eléctrica y demás características técnicas

que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y marzo de 1989, con presupuesto de ejecución de 1.888.019 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación del centro de transformación

Potencia: 630 kVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220-00,127 kV.

Tipo: Interior, en caseta de obra de fábrica, con tres celdas metálicas y el siguiente aparellaje eléctrico:

—Cuatro celdas de acometida de cable, cada una con un interruptor-seccionador tripolar de 24 kV y 400 A, con c. p. t.

—Una celda de protección del transformador, con un interruptor-seccionador tripolar de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR.

—Un transformador trifásico de 630 kVA.

Zaragoza, 9 de abril de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 25.276

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 484 de 1992-D, interpuesto por el letrado don Francisco-Javier Crespo Jordán, en nombre y representación de don Román Abadía Sierra, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 27 de enero de 1992 del Ministerio del Interior desestimando recurso de alzada contra resolución de la Dirección General de la Guardia Civil de 22 de agosto de 1991, denegando licencia de arma larga rayada para caza mayor.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 25.282

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 533 de 1992-B, interpuesto por el letrado señor Anson Carcavilla, en nombre y representación de Nueva Hostelería Zaragoza, S. L., contra la Delegación del Gobierno en Aragón por resolución de 3 de junio de 1991 sancionando por infracción de la normativa reguladora de horarios de establecimientos públicos, y resolución de 10 de diciembre de 1991, del Ministerio del Interior, desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 25.283

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 532 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor Juste, en nombre y representación de Neumín, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 10 de diciembre de 1990 confirmando acta de infracción número 1.331-90, sancionando por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, y resolución de 25 de febrero de 1992, de la Dirección General, desestimando recurso de alzada (expediente 5.879-91).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 25.284

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 534 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor Angulo, en nombre y representación de doña María-Lourdes Horno Octavio, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 11 de febrero de 1992 desestimando recurso de reposición contra providencia de apremio de multa de tráfico. (Expediente 745497-91.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 26.018

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 565 de 1992-C, interpuesto por la procuradora doña Esther Garcés Nogués, en nombre y representación de don José-Luis Moyano Hernández, contra el Ministerio de Defensa por resolución del general director de Personal de 31 de octubre de 1991 denegando petición de indemnización por residencia eventual, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 26.021

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 566 de 1992-C, interpuesto por la procuradora doña Elisa Borobia Lorente, en nombre y representación de don Enrique Ansó Galé, don Vicente Marquina Tudela, don José Usán Casaus, don Angel García Lorente, don Benjamín Giménez López, don José Sola Terraz, don Fernando Sola Terraz, don Manuel Pueyo Morales, don Angel Murillo Ansó, don Jesús Sánchez Murillo y don Manuel Sánchez Murillo, contra el Ayuntamiento de Tauste por resolución de 15 de enero de 1992, desestimando petición de indemnización como cultivadores en régimen de canon de fincas expropiadas para ampliación del campo de tiro de San Gregorio, y contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 26.022

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 568 de 1992-C, interpuesto por don Angel Salvador Luis, contra el Ministerio de Defensa por resolución del director general de Personal de 18 de junio de 1991, desestimando petición de complemento de dedicación especial, y por resolución de 21 de enero de 1992 desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

ALBORGE

Núm. 29.531

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos, contra los que se podrá presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes:

Correspondientes al ejercicio de 1991:

- Cuenta general del presupuesto ordinario.
- Cuenta general de valores auxiliares e independientes del presupuesto.
- Cuenta de administración del patrimonio.

Correspondientes al ejercicio de 1992:

- Presupuesto municipal ordinario.

Igualmente se halla expuesto el expediente de contribuciones especiales con motivo de modificaciones y reparaciones en la depuradora de abastecimiento de agua potable para la población, en consecuencia y a los efectos que procedan, para que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Al mismo tiempo, se hace constar que el Ayuntamiento Pleno, con fecha 8 de mayo de 1992, aprobó la enajenación de 80 metros cuadrados de la finca 135 del polígono 8, al precio, en alza, de 500 pesetas. Los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el período reglamentario y presentar cuantas alegaciones crean oportunas.

Alborge, 12 de mayo de 1992. — El alcalde, Ricardo Artigas Galindo.

BULBUENTE

Núm. 29.524

Don Carlos Romanos García, con documento nacional de identidad número 29.088.887, en nombre y representación de Mesón del Aceite, S. L., ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de almacenamiento de gases licuados del petróleo, con emplazamiento en la carretera nacional 122, kilómetro 70,100, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Bulbunte, 13 de mayo de 1992. — El alcalde.

CARIÑENA

Núm. 29.528

El Ayuntamiento de Cariñena, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 1992, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

1.º Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la realización de las obras de pavimentación del callejón de Santiago, de Cariñena.

2.º Proceder a la ordenación de las referidas contribuciones especiales, en los siguientes términos:

a) El coste de la obra mencionada asciende a 2.181.953 pesetas y el coste soportado por el Ayuntamiento es de 284.506 pesetas, una vez deducidas las subvenciones concedidas, que ascienden a 1.877.447 pesetas.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 170.704 pesetas, equivalente al 60 % del coste soportado.

c) Se aplica como módulo de reparto entre los contribuyentes los metros lineales de fachada.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir el valor del módulo aplicable.

3.º Exponer el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

4.º Si no se producen reclamaciones, el presente acuerdo se considerará definitivamente aprobado, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan.

Cariñena, 11 de mayo de 1992. — El alcalde.

CLARES DE RIBOTA

Núm. 29.568

El Pleno del Ayuntamiento de Clarés de Ribota, en sesión de fecha 27 de diciembre de 1991, acordó, por unanimidad:

1.º Aprobar los coeficientes del impuesto sobre actividades económicas.

2.º Delegar en la Excm. Diputación de Zaragoza la gestión tributaria del impuesto sobre actividades económicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º-2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Clarés de Ribota, 15 de mayo de 1992. — El alcalde, Gabriel Sancho Torrubia.

CODO

Núm. 29.518

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la cuenta de administración del patrimonio del ejercicio de 1991, a los efectos de que durante el plazo reglamentario puedan presentarse las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Codo, 12 de mayo de 1992. — El alcalde, Antonio Martínez Rodríguez.

CODO

Núm. 29.519

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la cuenta general del presupuesto del ejercicio de 1991, a los efectos de que durante el plazo reglamentario puedan presentarse las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Codo, 12 de mayo de 1992. — El alcalde, Antonio Martínez Rodríguez.

COSUENDA

Núm. 29.529

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 31.323.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Cosuenda, 14 de mayo de 1992. — El alcalde.

COSUENDA

Núm. 29.530

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 1992, aprobó provisionalmente la Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas, pudiendo los interesados examinar el expediente y formular, en su caso, las alegaciones correspondientes durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

De no formularse alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada.

Cosuenda, 14 de mayo de 1992. — El alcalde.

CHODES

Núm. 29.889

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de 1991, a efectos de reclamación por las personas interesadas.

Chodes, 20 de diciembre de 1991. — El alcalde, Antonio Ostáriz.

ENCINACORBA

Núm. 29.532

Habiendo transcurrido con exceso el plazo de información pública de treinta días, desde la publicación del acuerdo provisional de Ordenanza fiscal sobre el impuesto de actividades económicas, con la fijación del coeficiente de incremento y del índice de situación; el índice alfabético de calles, con su categoría fiscal, y el acuerdo de delegación de competencias en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (acuerdos del Pleno del Ayuntamiento en sesión de 3 de diciembre de 1991), publicados íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 7, de fecha 10 de enero de 1992, sin que durante dicho plazo se haya producido reclamación alguna contra los mismos, en virtud del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 3 de diciembre de 1992 ha quedado elevado automáticamente a definitivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, los interesados legítimos en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Encinacorba, 12 de mayo de 1992. — El alcalde, José-Ramón Arregui.

JAULIN

Núm. 29.884

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1992, adoptó, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas, aprobada inicialmente en sesión celebrada el 20 de diciembre de 1991, acuerdo de modificación de la misma, en cuanto al coeficiente e índices entonces aprobados, que, en virtud del nuevo acuerdo, quedan como sigue: Coeficiente 1, índice único 1.

A los efectos legalmente dispuestos, queda expuesta al público en esta Secretaría por el plazo de treinta días.

Jaulín, 8 de mayo de 1992. — El alcalde.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 29.513

Don Cristóbal Sánchez Hernández, en nombre y representación de Sermin, S. L., ha solicitado licencia municipal para la fabricación de estructuras metálicas, con emplazamiento en el polígono Royales Altos, calle R, números 10 y 12, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Puebla de Alfindén, 14 de mayo de 1992. — El alcalde.

LA JOYOSA

Núm. 29.526

Transcurrido el plazo de exposición al público del presupuesto ordinario de 1992, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, se eleva a definitivo dicho presupuesto, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 7.615.934.
 2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 10.033.000.
 3. Gastos financieros, 500.000.
 4. Transferencias corrientes, 1.000.000.
 6. Inversiones reales, 19.309.866.
 7. Transferencias de capital, 4.800.000.
 9. Pasivos financieros, 400.000.
- Total, 43.658.800 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 4.850.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 5.458.000.
 4. Transferencias corrientes, 3.800.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 7.690.000.
 6. Enajenación de inversiones reales, 1.000.
 7. Transferencias de capital, 7.859.000.
 9. Pasivos financieros, 14.000.000.
- Total, 43.658.800 pesetas.

Los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Asimismo, se procede a la publicación de la plantilla y relación de puestos de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781 de 1986.

Personal funcionario:

—Un secretario-interventor, grupo B, nivel 16.

Personal laboral:

—Un auxiliar administrativo, mancomunado con el Ayuntamiento de Sobradiel.

—Un operario de servicios múltiples.

La Joyosa, 14 de mayo de 1992. — El alcalde.

LECERA

Núm. 29.525

Habiendo sido aprobada inicialmente la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1991, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 28 de abril de 1992, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, queda expuesta al público dicha cuenta en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de presentación de reclamaciones, de forma que si transcurrido dicho plazo no se han presentado reclamaciones se entenderá elevado dicho acuerdo de aprobación inicial de la citada cuenta a definitivo.

Lécera, 13 de mayo de 1992. — El alcalde, José Chavarría Poy.

LONGAS

Núm. 29.885

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 9.505.182 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Longás, 15 de mayo de 1992. — El alcalde.

MALLEN

Núm. 29.882

Don Luis Ruiz Calavia, en nombre propio, ha solicitado licencia para establecer la actividad de cebadero de ganado porcino (explotación intensiva), con emplazamiento en el polígono 4, parcela 146, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Mallén, 14 de mayo de 1992. — El alcalde accidental, Mariana Chagoyen Lerín.

MEZALOCHA

Núm. 29.599

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, no habiéndose formulado reclamaciones contra la aprobación inicial, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 4.000.000.
 2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 10.700.000.
 3. Gastos financieros, 500.000.
 4. Transferencias corrientes, 800.000.
 6. Inversiones reales, 26.400.000.
 9. Pasivos financieros, 1.100.000.
- Suma el estado de gastos, 43.500.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 3.500.000.
2. Impuestos indirectos, 100.000.
3. Tasas y otros ingresos, 7.400.000.
4. Transferencias corrientes, 9.500.000.
5. Ingresos patrimoniales, 3.000.000.
7. Transferencias de capital, 19.000.000.
9. Pasivos financieros, 1.000.000.

Suma el estado de ingresos, 43.500.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781 de 18 de abril de 1986, la plantilla y puestos de trabajo es la siguiente:

—Un secretario-interventor, grupo B, nivel 16, en propiedad, agrupada con Mozota.

Mezalocha, 18 de mayo de 1992. — El alcalde.

MORATA DE JALÓN

Núm. 29.522

Don Juan-Ignacio Sánchez Molinero ha solicitado licencia para establecer la actividad de carnicería con obrador, con emplazamiento en la calle Mayor Baja, número 1, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Morata de Jalón, 13 de mayo de 1992. — El alcalde.

MOYUELA

Núm. 29.520

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la cuenta general del presupuesto del ejercicio de 1991, a los efectos de que

durante el plazo reglamentario puedan presentarse las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Moyuela, 12 de mayo de 1992. — El alcalde, Santos Pina Tirado.

MOYUELA

Núm. 29.521

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la cuenta de administración del patrimonio del ejercicio de 1991, a los efectos de que durante el plazo reglamentario puedan presentarse las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Moyuela, 12 de mayo de 1992. — El alcalde, Santos Pina Tirado.

PINSEQUE

Núm. 29.515

Don Luis-Tirso Sanz López ha solicitado licencia municipal para la instalación y apertura de una industria dedicada a recubrimientos electrolíticos con metales, con emplazamiento en el polígono Los Leones, nave 2, carretera de Logroño, kilómetro 15,800, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Pinseque, 7 de mayo de 1992. — El alcalde, José-Manuel Tornos Gracia.

PRADILLA DE EBRO

Núm. 29.888

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 11.200.000.
 2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 14.730.000.
 3. Gastos financieros, 140.000.
 4. Transferencias corrientes, 1.700.000.
 6. Inversiones reales, 1.702.000.
 9. Pasivos financieros, 1.016.000.
- Suma el estado de gastos, 30.488.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 6.900.000.
3. Tasas y otros ingresos, 8.412.000.
4. Transferencias corrientes, 10.700.000.
5. Ingresos patrimoniales, 2.976.000.
7. Transferencias de capital, 1.500.000.

Suma el estado de ingresos, 30.488.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Pradilla de Ebro, 30 de abril de 1992. — El alcalde.

Anexo

Plantilla de personal municipal correspondiente al ejercicio de 1992 que queda definitivamente aprobada:

- A) Personal funcionario:
 —Una plaza de secretario interventor, grupo B, en propiedad.
 —Una plaza de alguacil municipal, grupo E, en propiedad.
- B) Personal laboral:
 —Fijo: Dos operarios de servicios múltiples, categoría peón.
 —Eventual: Un socorrista de piscinas, contrato de tres meses.

TARAZONA

Núm. 29.890

Terminado el plazo de presentación de solicitudes en el expediente de adjudicación de una licencia para la prestación de los servicios al público de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler, con conductor, modalidad B, autoturismos, aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de Tarazona el 19 de febrero de 1992, la relación de aspirantes es la siguiente:

- Manuel Hernández Jiménez.
 —Luis-Ignacio Ledesma Martínez.

—Juan Notivoli Magallón.

—Juan-Manuel Sanz Pérez.

Lo que se hace público, a fin de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Tarazona, 14 de mayo de 1992. — El alcalde.

TAUSTE

Núm. 29.516

Aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial, el expediente de contribuciones especiales derivadas de las obras de ampliación de servicios urbanos en diversas calles, cuyo texto íntegro apareció publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 13, de fecha 17 de enero de 1992, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Tauste, 15 de mayo de 1992. — El alcalde.

TRASMOZ

Núm. 29.887

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 1 de modificación de créditos del presupuesto municipal de 1991, con el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):

0. Pendiente pago ejercicios anteriores, 44.979.
1. Gastos de personal, 84.752.
2. Gastos de bienes corrientes y de servicios, 86.426.
6. Inversiones reales, 27.580.

Total aumentos, 243.737 pesetas.

B) Deducciones:

- 1.º Con cargo al superávit, 243.737.

Total deducciones, 243.737 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150.1, 152.1 y 158.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución de recurso previo.

Trasmoz, 22 de marzo de 1992. — El alcalde, Pablo Enrique Gil.

UTEBO

Núm. 29.905

La Comisión de Gobierno acordó adjudicar, mediante contratación directa, a Stonex, S. A., por el precio de 8.040.220 pesetas, el contrato para el suministro e instalación de la iluminación y maquinaria escénica del Teatro del Centro Social.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Utebo, 18 de mayo de 1992. — El alcalde.

VILLALENGUA

Núm. 29.517

Don Miguel-Angel Aguaviva Pérez ha solicitado licencia para establecer la actividad de central hortofrutícola, con emplazamiento en la carretera de acceso, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Villalengua, 11 de mayo de 1992. — El alcalde.

VILLANUEVA DE JILOCA

Núm. 29.881

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 11.160.800 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Villanueva de Jiloca, 15 de mayo de 1992. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 24.727

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 12 de septiembre de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 105 de 1991, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por La Vajilla Enériz, S. A., representada por el procurador don José-Andrés Isiegas Gerner y defendida por el letrado señor Ramos, siendo demandada Carmen Cordón Elena, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de La Vajilla Enériz, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la ejecutada Carmen Cordón Elena, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.000.000 de pesetas de principal, más 3.800 pesetas de gastos de protesto, y los intereses pactados que procedan desde la fecha de vencimiento de las cambiales, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Carmen Cordón Elena, se expide el presente en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 24.737

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de octubre de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 972 de 1990, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, siendo demandados Dolores Pérez Gómez, Francisca Pérez Gómez y Rosauo García Pérez, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Dolores Pérez Gómez, Francisca Pérez Gómez y Rosauo García Pérez, para el pago a dicha parte ejecutante de 129.528 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan desde la fecha de la demanda, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Dolores Pérez Gómez, Francisca Pérez Gómez y Rosauo García Pérez, se expide el presente en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 24.995

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 510 de 1992 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, a instancia de Leonor Pérez Dionis, por óbito de Antonio Pérez Dionis, hijo de Aniceto y de Fabiana, natural de Belchite, fallecido noventa y seis horas antes del día 14 de enero de 1992, en estado de soltero, en la que figuran como parientes del causante y solicitan ser declaradas herederas sus hermanas Leonor, Clotilde (conocida por Matilde) y Pilar, por lo que haciéndolo público se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 22.558

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal número 927 de 1990 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza a 25 de marzo de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 927 de 1990, promovidos a instancia de Autocares Blancosol, S. A., representada por el procurador de los Tribunales señor San Pío Sierra, y en su defensa el letrado señor Hernández Montero, contra doña Eva-María Gómez Guerrero y don Juan-José Barrellas de Oras, mayores de edad y vecinos de Zaragoza, declarados en situación procesal de rebeldía, seguidos sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Se estima íntegramente la deducida por la representación de Autocares Blancosol, S. A., contra doña Eva-María Gómez Guerrero y don Juan-José Barrellas de Oras, se condena a la parte demandada a pagar, solidariamente, a la actora la suma de 39.200 pesetas, más los intereses legales que la citada cantidad devengue desde la fecha de la sentencia hasta el completo pago de todo, imponiendo a la parte demandada la obligación de satisfacer las costas causadas en la tramitación del procedimiento.

Y por la rebeldía de los demandados, dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la representación de la actora inste la notificación personal de esta sentencia dentro de los tres días siguientes a su publicación.

Así por esta mi sentencia, que se unirá certificación a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados doña Eva María Gómez Guerrero y don Juan-José Barrellas de Oras, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 22.572

En virtud de lo dispuesto por el magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, en los autos de juicio de cognición número 7 de 1990-B, promovidos a instancia de la entidad Lecifena, S. A., representada por el procurador señor Gállego Coiduras, contra don Juan Caro Cabral, en ignorado paradero, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza a 23 de mayo de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición promovidos a instancia de Lecifena, S. A., y en su representación el procurador de los Tribunales don Luis Gállego Coiduras, y en su defensa el letrado señor Martínez Lasierra, contra don Juan Caro Cabral, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Se estima íntegramente la demanda deducida por la representación de Lecifena, S. A., contra don Juan Caro Cabral, y se condena a la parte demandada a que pague a la actora la cantidad de 82.011 pesetas, más los intereses legales, imponiendo a la parte demandada la obligación de satisfacer las costas causadas en la tramitación del procedimiento.

Y por rebeldía del demandado, dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la representación de la actora inste la notificación personal de esta sentencia dentro de los tres días siguientes a su publicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro-Antonio Pérez García.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido y firmo la presente en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 22.565

El ilustrísimo señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía número 482 de 1991, seguidos a instancia de Euromutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, representada por el procurador señor Jiménez Giménez, contra Aceites Abaco, S. A., y Cia. de Seguros La Estrella, en cuyo procedimiento y dado el ignorado paradero de la entidad Aceites Abaco, S. A., se ha dispuesto emplazarle mediante edictos, a fin de que en el término de nueve días comparezca ante este Juzgado en autos en legal forma, mediante abogado y procurador, y conteste a la demanda, con

el apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho caso de no verificarlo, teniendo las copias a su disposición en este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada Aceites Abaco, S. A., expido la presente en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 22.569

Don Fernando Paricio Aznar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.049 de 1991-C se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, en los que se ha dictado la siguiente

«Sentencia número 315. — En Zaragoza a 25 de marzo de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.049 de 1991-C de juicio ejecutivo, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina y defendida por el letrado señor Sánchez Ventura, siendo demandados Lacto Alcarria, S. A., don Vicente-Luciano Sánchez Dombritz, don Alejandro Martínez Muñoz, don Emilio Garcés de Andrés, don Enrique Cedrón Sánchez, don Andrés Garcés de Andrés, don Tomás Romera Peña, don Félix Gutiérrez Martínez, don Pedro-Manuel Aldazábal Muñoz y don Manuel Aldazábal Ansorena, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados propios de los ejecutados Lacto Alcarria, S. A., don Vicente-Luciano Sánchez Dombritz, don Alejandro Martínez Muñoz, don Emilio Garcés de Andrés, don Enrique Cedrón Sánchez, don Andrés Garcés de Andrés, don Tomás Romera Peña, don Félix Gutiérrez Martínez, don Pedro-Manuel Aldazábal Muñoz y don Manuel Aldazábal Ansorena, para el pago a dicha parte ejecutante de 15.250.486 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.»

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Pedro Manuel Aldazábal Muñoz y don Manuel Aldazábal Ansorena, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Fernando Paricio.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación de remate

Núm. 24.731

En autos de juicio ejecutivo número 1.507 de 1991-B, instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, contra Simón Moreno García, Isaac Moreno Sánchez y Carmen García Ciudad, sobre reclamación de la cantidad de 586.567 pesetas de principal, más 275.000 pesetas calculadas para intereses y costas, el Ilmo. señor magistrado-juez ha acordado en esta fecha se cite de remate a los expresados demandados, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, haciendo constar el haberse llevado a efecto el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación en forma a Simón Moreno García, Isaac Moreno Sánchez y Carmen García Ciudad, a los fines y por el término indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 22.717

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de divorcio número 1.196 de 1991-B, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Rosario Morales Márquez, representada en virtud de poder por la procuradora señora Borobia, contra don Carmelo Villagrasa Vericat, declarado en situación procesal de rebeldía, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales señora Borobia, en nombre y representación de doña Rosario Morales Márquez, debo declarar y declaro el divorcio de ésta de su esposo, don Carmelo Villagrasa Vericat, y en consecuencia la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del canónico. Se mantienen para regular este divorcio las mismas medidas establecidas en la sentencia de separación de 14 de febrero de 1991.

Notifíquese esta resolución a las partes, siendo al demandado mediante edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en plazo de cinco días, y firme la misma procedase a su anotación en el Registro Civil de Sallent (Barcelona), librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Carmelo Villagrasa Vericat, a los efectos procedentes, expido y firmo el presente en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Badía. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 21.969**

La Ilma. señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 126 de 1991, instado por la procuradora señora Cabeza Irigoyen, que actúa en nombre y representación de Pedro-José Fatás Cabeza y su esposa, María-Victoria García Azcue, con objeto de reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana. — Piso tercero izquierda, tipo C, en la quinta planta de viviendas, de 104,35 metros cuadrados, que linda: frente, con calle Santa Teresa; derecha entrando, con piso tercero derecha de la misma planta; izquierda, caja de escalera por donde tiene su acceso y caja del ascensor, y fondo, jardín y patio de luces de la manzana. Tiene una cuota de participación en el solar y demás cosas de uso y propiedad común de la manzana 14, señalada actualmente con el número 58 de la calle Santa Teresa de Jesús. Se halla inscrito al tomo 3.483, libro 168, sección cuarta, folio 126, finca 13.241, a nombre de Ceferino Rivas Pello y su esposa, María Jesús Ortega Ochoca.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas, herederos o causahabientes de Ceferino Rivas Pello y Miguela Vicente Casas, así como a María-Jesús Ortega Ochoca, que se encuentra en paradero desconocido, y a quienes pueda afectar o perjudicar la inscripción que se pretende, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación de este edicto puedan comparecer en dichos autos para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los efectos oportunos.

Dado en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 24.723**

El infrascrito secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe: Que en autos de juicio verbal civil número 1.051 de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 12 de marzo de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 1.051 de 1991, seguidos a instancia del procurador señor San Pío Sierra, en nombre y representación de Rafael Díaz Inisterra, asistido del letrado señor Moros, contra Segurauto, S. A., representada por el procurador señor Giménez, y contra Carlos Mañero Tejero, este último en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José Ignacio San Pío Sierra, en nombre y representación del demandante Rafael Díaz Inisterra, contra los demandados Carlos Mañero Tejero y la aseguradora Segurauto, S. A., debo condenar y condeno a éstos a pagar solidariamente al demandante la cantidad de 85.410 pesetas, más el 20 % anual desde la fecha en que ocurrió el accidente, con cargo a la aseguradora dicha, y con imposición de las costas del juicio a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a la parte demandante y a la demandada comparecida, y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal al demandado Carlos Mañero Tejero, hágase a éste conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Carlos Mañero Tejero, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 24.736**

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio ejecutivo número 792 de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 21 de marzo de 1992. — El Ilmo. señor don Luis Blasco Doñate, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 792 de 1991, de juicio ejecutivo, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina Mateo y defendida por el letrado señor Cristellys, siendo demandados Suministros Electrónicos P.D.V., S. L., y Antonio López Cano, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Suministros Electrónicos P.D.V., S. L., y Antonio López Cano, para el pago a dicha parte ejecutante de 2.822.158 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Suministros Electrónicos P.D.V., S. L., y Antonio López Cano, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 25.786**

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 1.278 de 1991, promovido por Barclays Bank, S. A. E., representada por el procurador señor Peiré, contra María-Concepción Serrano Moreno, Angel Gutiérrez Torres y Mercedes-Gloria Serrano Moreno, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 4 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 17.160.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 2 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 30 de octubre próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a Hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta:

Número 23. — Casa con jardín anexo, señalada con el número 25 en el plano, que comprende una vivienda del tipo M, especial para minusválidos, que consta de dos plantas, la inferior de 67,35 metros cuadrados de superficie construida y 52,59 metros cuadrados útiles, que consta de garaje, vestíbulo, aseo, estar-comedor, cocina y hueco de escalera de acceso a la planta superior, midiendo ésta 52,43 metros cuadrados útiles, y consta de dicho hueco de escalera, cuarto de baño, distribuidor, tres dormitorios y terraza;

la superficie construida de esta planta superior es de 65 metros cuadrados. La vivienda mide 89,98 metros cuadrados útiles, y el garaje, 15,04 metros cuadrados útiles. El jardín mide unos 60 metros cuadrados y la zona de acceso mide unos 12,30 metros cuadrados, que, unidos a los ocupados por la casa, hacen un total de superficie aproximada de 139,65 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.327, libro 793, folio 152, finca número 61.409, inscripción sexta del Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza. Está integrada en un conjunto residencial en el barrio de Garrapinillos, término municipal de Zaragoza, sector B1, entre camino de acceso a Garrapinillos, camino de Bárboles y carretera de Zaragoza, denominado Urbanización La Colina, construido sobre un solar de 15.100 metros cuadrados.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Luis Blaseo Doñate. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 21.198**

Doña Beatriz Sola Caballero, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de Manuel López Balaguer, y éste a su vez en nombre de Manuel Balaguer Guillén y José-Antonio y Mercedes Balaguer Montairón; de Santiago, María-Dolores, José-Antonio y Eduardo López Balaguer; de Angel y Eduardo Balaguer Vicén, y de Antonio y María-Enriqueta Balaguer Clarigué, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de Carmelo Balaguer Guillén, tío carnal del solicitante, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezcan ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en Zaragoza a uno de abril de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Beatriz Sola. — Ante mí: El secretario.

JUZGADO NUM. 11**Cédula de notificación****Núm. 21.490**

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que de conformidad con la providencia dictada con esta fecha en el juicio de cognición núm. 783-B de 1991, seguido por Talleres Bláriz, S. A., representada por el procurador señor Bibián, contra Alfredo Juste Coscolla, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente cédula se notifica al demandado rebelde la sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promotora del presente juicio de cognición instado por el procurador señor Bibián Fierro, en representación que ostenta de Talleres Bláriz, S. A., contra Alfredo Juste Coscolla, debo condenar y condeno a éste a pagar a la actora la suma de 63.612 pesetas de principal, más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda, con expresa condena en costas al demandado.

Y para que sirva de notificación al demandado Alfredo Juste Coscolla, expido la presente en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 11**Cédula de citación de remate****Núm. 21.961**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza en providencia de fecha 7 de abril de 1992, dictada en el juicio ejecutivo número 772 de 1991-B, promovido por Ignacio Cuevas Magret, contra Hacer Casa, S. L., e Hispano Vivienda, S. A., en reclamación de 500.000 pesetas de principal, más 4.230 pesetas de protesto y 250.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

1. Derecho de traspaso del local denominado Hacer Casa, sito en la calle Avila, 19.
2. Derecho de traspaso del local denominado Maritim, sito en la calle Avila, 18.

Y para que sirva de citación de remate en forma a las demandadas Hacer Casa, S. L., e Hispano Vivienda, S. A., libro el presente en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 12

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 207 de 1991 se siguen autos de juicio verbal, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

«Zaragoza, 14 de febrero de 1992. — Vistos por mí, don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal número 207 de 1991, seguidos ante este Juzgado a instancia de Lucas Cacho González, contra José-María Pérez Centeno; contra TUZSA, representada por la procuradora señora Baringo Giner, y contra Winthertur, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Luis-Javier Celma Benages, en nombre y representación de Lucas Cacho González, contra José-María Pérez Centeno; Transportes Urbanos de Zaragoza, S. A., y la compañía de seguros Winthertur, debo condenar y condeno a éstos a que, de forma conjunta y solidaria, abonen a la parte actora la cantidad de 66.492 pesetas, más los intereses calculados legales en la forma en que sea razonada para cada demandado, así como al pago de las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese en legal forma a las partes esta sentencia, que es recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial de esta ciudad en el plazo de tres días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Alfonso Ballestín Miguel.»

Y para que sirva de notificación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a José-María Pérez Centeno, libro y firmo el presente en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal núm. 129 de 1991, instado por María Teresa Blecua Quesada, representada por el procurador don Juan-Carlos Jiménez Giménez, contra la compañía de seguros La Paternal, representada por la procuradora señora Domínguez Arranz, y contra Fernando Benito Macho y Antonia Serrano Delgado, se ha acordado, por resolución de esta fecha, citar a Fernando Benito Macho Crespo y Antonia Serrano Delgado, cuyo último domicilio conocido lo tuvieron en calle Nueva, 4, de Utrillas (Teruel), para que comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado para la celebración del juicio verbal, que tendrá lugar el día 12 de junio próximo, a las 10.00 horas, apercibiéndole que de no comparecer se le declarará en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 2****Cédula de citación**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 282 de 1992, instados por Dionisio Gracia Pozo y otros, contra Industrias Teyme, S. L., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el próximo día 11 de junio, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Industrias Teyme, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 177 de 1992, instados por Manuel Valle Marcuello, contra Construcciones Diversas Múltiples, S. L., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de

Núm. 24.722**Núm. 29.585****Núm. 29.870****Núm. 29.874**

conciliación y juicio que tendrán lugar el día 2 de julio próximo, a las 11.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Construcciones Diversas Múltiples, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 29.539

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 248 de 1992, instados por Pilar Tabuenca Pérez, contra Accesorios y Repuestos Deportivos, S. A., y otro, en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 10 de junio, a las 10.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 29.540

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 262 de 1992, instados por María-Angeles Pérez Peña, contra Rosario Muñoz Tapia, en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 22 de junio, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 29.541

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 252 de 1992, instados por Ana-María Ferrero Fincias y dos más, contra Transportes Hernández, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 29.542

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 279 de 1992, instados por Dionisio Gracia Pozo y catorce más, contra Industrias Teyme, S. L., y otro, en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 24 de junio, a las 10.00 horas, advirtiéndole que

si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 28.428

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos con el número 259 de 1992, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, contra José-Antonio Aznar Gómez y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 12 de mayo de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, la anterior plica, devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndole a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 6 de julio próximo, a las 10.40 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada José-Antonio Aznar Gómez, en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 23.081

Don Miguel-Angel Esteras Pérez, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 62 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Pilar Lou Gonzalvo, contra María-Pilar Usón Bielsa, en 8 de abril de 1992 se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada María-Pilar Usón Bielsa a que abone a Pilar Lou Gonzalvo la cantidad de 165.330 pesetas.

La cantidad concedida devengará un interés del 10 % anual por demora. Notifíquese esta sentencia a las partes con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada María-Pilar Usón Bielsa, en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Miguel-Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 23.082

Don Miguel-Angel Esteras Pérez, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos número 48 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Begoña Abadías López y otra, contra Consal Gracia, S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Consal Gracia, S. A., a que abone a Begoña Abadías López la cantidad de 621.510 pesetas.

La cantidad concedida devengará un interés del 10 % anual por demora. Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir la demandada esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente núm. 12.876, que este Juzgado tiene abierta en la sucursal de Ibercaja, en la calle San Jorge, núm. 8, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso. Asimismo, la demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, en el paseo de Pamplona, números 12-14, bajo el

número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Consal Gracia, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Miguel-Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 25.302

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 89 de 1992, sobre cantidad, a instancia de Fernando Lostao Aliacar, contra Artesanía del Llaveró, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 18 de febrero de 1992, dictada en el proceso número 758 de 1991, seguido a instancia de Fernando Lostao Aliacar, contra Artesanía del Llaveró, S. L., y en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 568.213 pesetas, más otras 50.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación a la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que, en su caso, pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Artesanía del Llaveró, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 25.289

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 87 de 1992, sobre cantidad, a instancia de Jesús González Argudo y otro, contra Herigar, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 6 de febrero de 1992, dictada en el proceso número 880 de 1991, seguido a instancia de Jesús González Argudo y otro, contra Herigar, S. L., y en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 516.129 pesetas, más otras 50.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación a la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que, en su caso, pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Herigar, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL**NOTARIA****DE DON JESUS MARTINEZ CORTES**

Núm. 30.263

Yo, Jesús Martínez Cortés, notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en la capital;

Hago constar: Que en esta Notaría a mi cargo, sita en paseo de la Independencia, número 16, segundo, de Zaragoza, se sigue procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, a instancia del acreedor don José Gutiérrez Alvarez, contra los deudores don Enrique Calvo Sánchez y doña María-Mercedes Pardos Castillo, en el que para el día 26 de junio próximo, a las 12.00 horas, se anuncia la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se reseñan:

1. Número 54. — Piso octavo o ático segundo M, tipo M, en la octava planta alzada, con acceso por la escalera derecha, que tiene una superficie de unos 77,43 metros cuadrados y una cuota de participación de 1,150 %. Inscripción: Tomo 4.203, libro 70, folio 31, finca número 5.549, inscripción quinta.

2. Una participación indivisa de cuatro y una ciento treintaseieteava parte, respectivas, con el uso y disfrute exclusivo de la plaza de aparcamiento número 15 y del trastero número 10, respectivamente, del siguiente:

Número 1. — Local comercial, susceptible de división y unión con los colindantes, que se destinará a plazas de aparcamiento y cuartos trasteros, en la planta de sotano —1, que tiene una superficie construida de unos 710,11 metros cuadrados y una cuota de participación en el solar y demás elementos comunes de 13,600 %. Inscripción: Tomo 4.220, libro 87, folio 23, finca número 5.443-9, inscripción segunda.

Dichas fincas forman parte de la casa en esta ciudad y su avenida de San José, en donde le corresponden los números 179, 181 y 183.

Condiciones:

1.^a Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, a cuyo objeto se indica que la escritura de hipoteca, los requirentes de pago y la certificación registral están de manifiesto en la Notaría.

2.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.^a Servirá de tipo para la primera subasta el fijado en la escritura de constitución de la hipoteca, esto es, 4.000.000 de pesetas para el piso y 500.000 pesetas para la plaza de aparcamiento y trastero.

4.^a Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar, en dinero, en poder del notario, el 10 % del precio fijado como tipo. No obstante, el acreedor ejecutante podrá concurrir a las subastas como licitador sin necesidad de consignar cantidad alguna.

En todo lo demás, la subasta se ajustará necesariamente a las reglas contenidas en el artículo 235 del Reglamento Hipotecario.

Zaragoza, 4 de mayo de 1992. — Jesús Martínez Cortés.



**BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:

	PRECIO — Pesetas
Suscripción anual	13.500
Suscripción anual por meses	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) Ejemplar ordinario	5.000
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	55
Importe por línea impresa o fracción	205
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	35.900
Media página	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)